



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2020-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: ALCIRA MARIA RAMIREZ MURCIA.

DEMANDADO: WILLIAM MANRIQUE SANCHEZ

Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran inactivas sin interés de las partes, este despacho conforme al artículo 317 núm., 2º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dafcbf9b4ebfa33091fdf5f41b569a8fde35137f2a1bb31381c21bc2e1e36c7**

Documento generado en 24/01/2022 04:15:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>